



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

OFICINA DE LA VICE SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LA UNA Y VEINTE MINUTOS DE LA TARDE.

### CONSIDERANDO

#### I

Que mediante Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXXI-068-2023 y SIB-OIF-XXXI-095-2023, de fecha nueve de febrero y uno de marzo del año dos mil veintitrés, respectivamente, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-01-2023, denominada "Contratación de Suministro e Instalación de Sistema de Protección Contra Descargas Atmosféricas, Edificio 1 y Bodega Menor CEDOC"; asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas recibidas, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N.º 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), y los artículos 31 y 32 del Decreto N.º 75-2010, Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

#### II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)); asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: Servicios de Construcción e Ingeniería, S.A; Electricidad y Sistemas, S.A; Acción en Ingeniería & Construcción, S.A; Servicios Eléctricos y Civiles, S.A; Servicios Eléctricos Profesionales, S.A; Proyectos de Nicaragua Industriales y Técnicos de la Construcción, S.A; Servicios de Construcciones y Proyectos, S.A.

#### III

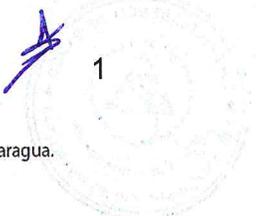
Que el término señalado para la presentación de oferta era hasta las nueve de la mañana del día veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), publicado en el SISCAE. Vencido el plazo antes indicado, se recibieron ofertas de los Proveedores del Estado: **1) SUNLINE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA O SINTER S.A**, inscrito con el nombre comercial **SINTER, S.A**, presentó oferta por la suma total de ochocientos mil quinientos setenta y siete córdobas con 42/100 (C\$800,577.42), IVA incluido y **2) MARIO LENÍN PÉREZ ABURTO**, con nombre comercial **PÉREZ CONSTRUCCIONES**, presentó oferta por la suma total de quinientos sesenta y cuatro mil novecientos dieciocho córdobas (C\$564,918.00), IVA incluido.

#### IV

Que el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta de fecha veintisiete de febrero y Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, de fecha dos de marzo, ambas del año en curso, y notificadas a los oferentes participantes en esas mismas fechas.

#### V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, antes citada, lo siguiente: **1-** Ratificar el contenido de los resultados





## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

plasmados en el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés y, cuadros anexos que forman parte integrante de la misma. 2- Recomendar a la Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras la adjudicación de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-01-2023, titulada “Contratación de Suministro e Instalación de Sistema de Protección Contra Descargas Atmosféricas, Edificio 1 y Bodega Menor CEDOC”, al Proveedor del Estado **MARIO LENÍN PÉREZ ABURTO**, con nombre comercial **PÉREZ CONSTRUCCIONES**, por la suma total de quinientos sesenta y cuatro mil novecientos dieciocho córdobas (C\$564,918.00), IVA incluido, para la contratación del servicio de instalación de protección contra descargas atmosféricas en el edificio uno (1) de la Superintendencia y Bodega Menor del Centro de Documentación (CEDOC); por cumplir el oferente con los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas en el PBC, ajustarse al monto presupuestado para esta contratación y ser conveniente a los intereses de la Institución.

### VI

Que en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, consta en el expediente de contratación la verificación respectiva, de que el procedimiento que nos ocupa no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio, por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.

### VII

Conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, emitida por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

### POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la suscrita Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), por delegación contenida en la Resolución N.º SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrita de conformidad con el artículo 19, numeral 12, de la Ley N.º 316, “Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras” (Ley No. 316), contenida en la Ley N.º 974, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 164, del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); y el artículo 8, literal b, del Reglamento de Contrataciones; en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley N.º 316; la Ley de Contrataciones, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.ºs 213 y 214, del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; y el Reglamento de Contrataciones, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.ºs 239 y 240, del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente, y las reformas pertinentes.





## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

### RESUELVE SIB-OIF-XXXI-115-2023

- PRIMERO:** Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, emitida el día dos de marzo del presente año, para la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-01-2023, denominada "Contratación de Suministro e Instalación de Sistema de Protección Contra Descargas Atmosféricas, Edificio 1 y Bodega Menor CEDOC".
- SEGUNDO:** Se adjudica la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-01-2023, denominada "Contratación de Suministro e Instalación de Sistema de Protección Contra Descargas Atmosféricas, Edificio 1 y Bodega Menor CEDOC" al Proveedor del Estado **MARIO LENÍN PÉREZ ABURTO**, con nombre comercial **PÉREZ CONSTRUCCIONES**, por la suma total de quinientos sesenta y cuatro mil novecientos dieciocho córdobas (C\$564,918.00), IVA incluido, para la contratación del servicio de instalación de protección contra descargas atmosféricas en el edificio uno (1) de la Superintendencia y Bodega Menor del Centro de Documentación (CEDOC); por cumplir el oferente con los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas en el PBC, ajustarse al monto presupuestado para esta contratación y ser conveniente a los intereses de la Institución. El plazo de entrega es de treinta (30) días calendarios a partir de la entrega del sitio.
- TERCERO:** No se deja establecido orden de prelación, por ser la única oferta que calificó. Con base en lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Contrataciones, cuando el oferente adjudicado, haya sido notificado para firmar el contrato y no lo hiciera dentro del plazo fijado en la notificación o no presentare la documentación necesaria para la formalización del contrato, la adjudicación será cancelada y el proceso será declarado desierto, pudiendo la Superintendencia iniciar un nuevo proceso para satisfacer la necesidad de la contratación.
- CUARTO:** En virtud de lo establecido en los artículos 123, inciso d), del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, el lugar y fecha estimada en que el oferente ganador debe firmar el contrato, será el día veinte de marzo del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada en la ciudad de Managua, del Paso a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur, en esta ciudad. La suscrita en nombre y representación de la Superintendencia firmará el contrato correspondiente. El oferente adjudicado, previo a la firma del contrato, debe presentar la fianza de cumplimiento de contrato, emitida por una institución autorizada y supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, es decir, por el monto de veintiocho mil doscientos cuarenta y cinco córdobas con 90/100 (C\$28,245.90). La fianza debe ser emitida en la misma moneda de la presentación de su oferta y con vigencia de tres meses, a partir de la entrada en vigencia del contrato.
- QUINTO:** El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el Equipo Administrador de Contrato (EAC), quien velará por la





## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados Zinia Edith Orozco Valle, Directora Administrativa Financiera; María Naima Madriz Fong, Asesora Legal; Azucena del Carmen Reyes Blandón, Sub Directora Administrativa; el Ing. Jader de Jesús García Montoya, Responsable de Servicios Generales y el señor Elías Roberto Araica Araica, Supervisor de Mantenimiento. El Ing. García Montoya, en su calidad de área solicitante y experto en la materia, será el coordinador del EAC, responsable de informar a éste, al Superintendente y Vice Superintendente, sobre cualquier incumplimiento o situación que se suscite durante su ejecución.

**SEXTO:** La presente Resolución se emite en tres tantos iguales, que corresponden, un tanto, para la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, otro al expediente administrativo y el otro tanto a la Dirección Legal.

**SÉPTIMO:** Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

  
**MARTA MAYELA DÍAZ ORTIZ**  
Vice Superintendente de Bancos  
y de Otras Instituciones Financieras

